



Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, (Edifici C) - Barcelona - C.P.: 08075
TEL.: 935549760
FAX: 935549770
E-MAIL: mercantil10.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801947120228011097

Concurso abreviado 1052/2022-Sección sexta: calificación del concurso 1052/2022 C

CONCURSO VOLUNTARIO

Materia: Concurso voluntario abreviado hasta 1 mil. €
Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto:
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona
Concepto:
Parte concursada/deudora: , S.L.
Procurador/a: Beatriz De Miquel Balmes
Abogado:
Administrador Concursal/ Experto en reestructuración:

AUTO Nº 453/2023

Magistrado que lo dicta: Ignacio Fernández de Senespleda

Barcelona, 5 de septiembre de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. La administración concursal presentó informe del art. 448 de la Ley Concursal (LC) en el que propone la calificación del concurso como fortuito. Asimismo, ha transcurrido el plazo del art. 449 LC sin que los acreedores legitimados hayan presentado informe de calificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 450.6 LC establece que, si el informe de la administración concursal solicitara la calificación del concurso como fortuito y los acreedores legitimados no hubieran presentado informe de calificación, el juez, sin más trámites, ordenará, mediante auto, el archivo de las actuaciones.

Segundo. El art. 320 del Reglamento del Registro Mercantil (RRM), al regular las resoluciones inscribibles en materia de calificación hace referencia a la sentencia que le ponga fin y al auto de formación de la sección, pero no prevé la inscripción de la presente resolución, lo que podría representar un contrasentido porque figuraría una anotación relativa a la formación de una sección (en este caso la de calificación), que nunca constará concluida. Es pues procedente librar mandamiento al Registro mercantil para su constancia, sin perjuicio de la decisión última que en esta materia corresponde al Encargado del Registro.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: CG1D0FN8BLM9J8IQCTLCZ0CWXHUEQPD
Data i hora 06/09/2023 09:42	Signat per Fernández de Senespleda, Ignacio;	





PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el archivo de esta sección sexta del procedimiento concursal Sección del concurso 1052/2022-C , referente a . con CIF –

Acuerdo la remisión del **mandamiento al Registro Mercantil**, con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución, haciendo constar que es firme porque contra la misma no cabe recurso. Se hace constar que se ha optado por remitir transcripción de la resolución, como forma de publicar la terminación de la sección de calificación, previamente inscrita, sin perjuicio de la decisión última que, en esta materia corresponde al Encargado del Registro.

Acuerdo la entrega del mandamiento al procurador de la concursada que deberá aportar documento justificativo de su presentación en el plazo de **DIEZ** días, sirviendo de notificación el presente requerimiento al efecto.

Contra este auto no cabe recurso alguno (art. 450.6 LC)

Lo acuerdo y firmo.
El Magistrado

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: CG1D0FN8BLM9J8IQCTLCZ0CWXHUEQPD	
Data i hora 06/09/2023 09:42	Signat per Fernández de Senespleda, Ignacio;		





Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: CG1D0FN8BLM9J8IQCTLCZ0CWXHUEQPD
Data i hora 06/09/2023 09:42	Signat per Fernández de Senespleda, Ignacio;

